

LA PLATA, 21 MAY 1991

Visto el expediente n° 2400-5298/89 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, vinculado con la expropiación de cuatro fracciones de tierra ubicadas en el partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, surge que por Decreto n° 20606/47 se declararon expropiados los inmuebles en cuestión, fijándose la indemnización a pagar al señor Pablo Bosisio (fs. 21), quien resultara adquirente de los lotes en subasta pública;

Que al momento de perfeccionarse el avenimiento administrativo (fs. 36/38) mediante la correspondiente inscripción registral, su trámite resultó imposibilitado por falta de transferencia del dominio en cabeza del aveniente (fs. 38 vta.);

Que conferido el traslado pertinente, se comprobó que el nombrado había fallecido con anterioridad (año 1949 fs. 40 "in fine"), operándose a partir de esa instancia la paralización del procedimiento;

Que a requerimiento de una institución denominada "Club Vial", quien persigue la transmisión definitiva o tenencia precaria de los lotes, se reanudan las actuaciones confirmándose a fs. 49 que los mismos son poseídos por la Dirección de Vialidad desde el 25/IX/45;

Que a tenor de las circunstancias descriptas, esa Repartición debe hacer valer a su favor los derechos emergentes de la posesión justa pública, pacífica y continua desde la fecha antes señalada, declarándose operada la prescripción adquisitiva del dominio por el transcurso del tiempo, de acuerdo a lo establecido por los artículos ns. 3947^a, 3951^a, 3999^a, 4015^a y concs. del Código Civil;

Que a fs. 58 se agrega el plano de mensura que pretende prescribir característica 76-1-91, confeccionado por la Dirección de Geodesia conforme a lo prescripto por el artículo 2^a de la Ley n° 21.477;

Que a fs. 53 toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 52 y vta.) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 54), procede el dictado del pertinente acto administrativo;

FOR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble ubicado en el partido de Necochea que se deslinda en el plano característica 76-1-91, con una superficie de 1619 m², nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Quinta 158, Manzana 158b, Parcela 11a, inscripción de dominio n° 94.585 Fº 1833/B/1914 D.H. n° 3806 Fº 20 vto. pares año 1927 - D.H. 13.345 Fº 686/1938.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectuar las registraciones notariales correspondientes, con la consiguiente tramitación de la inscripción dominiar ante el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

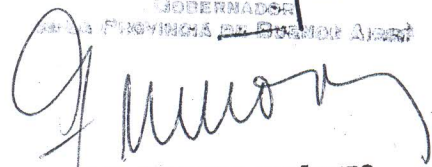
ARTICULO 4º. Registrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO Nº 1460



DR. ANTONIO CARRERO
GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Arq. EDUARDO QUIÑONES
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS